ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser referente a nivel internacional para el Turismo de Reuniones, ofreciendo el mejor costo beneficio, así como experiencias de calidad y calidez a nuestros clientes.

b. Visión

Posicionar el Centro Internacional de Congresos como el mejor recinto para congresos en Latinoamérica, buscando su sustentabilidad e integrando un equipo un equipo de trabajo en constante profesionalización.

c. Ubicación

Calle 33 núm. 502S x 60A y 62, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa al **Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoria en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalculo, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
    - Pruebas de control interno.

- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	$ 70,468,016.67
Población objetivo	$ 58,880,649.83
Muestra auditada	$ 50,124,381.46

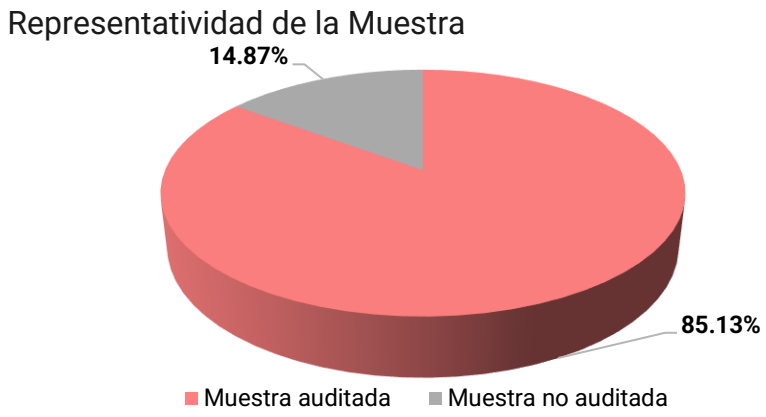

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Rosalía Concepción Zumárraga Magaña
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. San Justino Torres Pacheco
L.D.G.D. Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 1.

Monto observado: $36,684.37 (Son: treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 37/100 M.N.).

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó una diferencia en los pagos de los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2025 por concepto de pagos de cuotas patronales de contribuciones de seguridad social; de los cuales la entidad no presentó la póliza de corrección y/o pago correspondiente.

Observación número	Cuenta Contable	Fecha	Concepto	Importe
1.1	2111-4-1411	Sept/2025	Cuotas Patronales IMSS	$41,423.48
		Oct/2025	Cuotas Patronales IMSS	-$4,739.11

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 19, 20, 21, 22, 24 y 26 del Decreto 532/2022 por el que se emite la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/136/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Materiales y Suministros

Observación número 2.

Monto observado: $277,900.00 (Son: doscientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se identificó que la entidad celebró los siguientes contratos para suministro de combustible:

- FIDETURE/CIC/026-2025 por el importe máximo de $113,329.41 (Son: ciento trece mil trescientos veintinueve pesos 41/100 M.N.) IVA incluido con el proveedor Megasur, S.A. de C.V. cuyos derechos fueron cedidos al proveedor Autoservicio Yucatán mediante el convenio número: FIDETURE-CIC-53/2025.
- FIDETURE/CIC/032-2025 por el importe máximo de $38,770.59 (Son: treinta y ocho mil setecientos setenta pesos 59/100 M.N.) IVA incluido con el proveedor Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.

Determinándose las siguientes observaciones:

a) Se identificó un pago total de $360,000.00 (Son: trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V., durante el periodo del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2025. Dicha cantidad superó el monto máximo estipulado en el contrato original, el cual era de $113,329.41 (Son: ciento trece mil trescientos veintinueve pesos 41/100 M.N.). Esta omisión generó un gasto excedente no acreditado y autorizado de $246,670.59 (Son: doscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta pesos 59/100 M.N.) equivalente a un incremento aproximado del 217.6 % sobre el monto contratado.

b) Respecto del contrato celebrado con el proveedor Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V., se verificó que durante el periodo de vigencia contractual (del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2025) se realizaron pagos por $70,000.00 (Son: setenta mil pesos 00/100 M.N.) superando el importe máximo contratado por $38,770.59 (Son: treinta y ocho mil setecientos setenta pesos 59/100 M.N.) lo que representa un incremento aproximado del 80.5% respecto del monto originalmente contratado.

c) En ambos contratos los incrementos efectuados superan el límite del veinte por ciento permitido en el artículo 70 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin que se acreditara el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dicha disposición.

Asimismo, la entidad por los contratos antes mencionados no proporcionó evidencia documental que justificara y sustentara legalmente las erogaciones en exceso, ya que no exhibió:

- Las razones fundadas, motivadas y explícitas que justificara el incremento de los montos contratados.
- La autorización para efectuar las erogaciones en exceso de dichos gastos.
- El contrato modificatorio que formalizara la ampliación de los montos contratados conforme a la normativa vigente.
- La ampliación de la garantía de cumplimiento correspondiente, derivada del incremento en los montos contratados.

Se anexa la tabla con el importe de la muestra revisada que asciende a $240,000.00 (Son: doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) del proveedor Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V. y $70,000.00 (Son: setenta mil pesos 00/100 M.N.) del proveedor Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V., para mayor detalle.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Total
2.1	C01551	11/12/2025	0E972E38-FFD6-452A-8572-A49BEF7058C9	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	Gasolina contenido min. 87 octanos	$70,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Total
2.2	C01165	15/10/2025	97987A70-FFA8-44D7-B7E2-D3358FD91200	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	Gasolina contenido min. 87 octanos	$40,000.00
2.3	C01354	14/11/2025	C22B4626-F8D6-4896-9BE8-2085924CO272	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	Gasolina contenido min. 87 octanos	$40,000.00
2.4	C00335	15/05/2025	A20BE1C4-768E4698-6705-190CDC506056	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	Gasolina contenido min. 87 octanos	$30,000.00
2.5	C00336	15/05/2025	F0051 05A-86F6-4079-B4EC-9E31 D08BBCCO	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	Gasolina contenido min. 87 octanos	$30,000.00
2.6	C00369	30/05/2025	6AA2FC09-ABFF-491 9-BD3B-563278884C68	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	Gasolina contenido min. 87 octanos	$30,000.00
					Subtotal Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	**$240,000.00**
2.7	C00624	10/07/2025	55708029-3D9C-48F0-98E8-1 5AA98476A73	Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina	$40,000.00
2.8	C00012	15/01/2025	894973F8-A1A4-416CA908-87F3239F2184	Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina	$30,000.00
					Subtotal Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V.	**$70,000.00**
					Total	**$310,000.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 70 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; cláusula tercera del contrato FIDETURE/CIC/026-2025 celebrado el 04 de febrero de 2025; cláusula tercera del contrato FIDETURE/CIC/032-2025 celebrado el 04 de febrero de 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/136/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: $298,133.83 (Son: doscientos noventa y ocho mil ciento treinta y tres pesos 83/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, se detectaron pagos por $298,133.83 (Son: doscientos noventa y ocho mil ciento treinta y tres pesos 83/100 M.N.) correspondientes a los meses de mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2025. Dichos movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales 8250-01-09-5-2161-1 (Material de limpieza) y 8250-12-08-4-2921-1 (Refacciones y accesorios menores de edificios), conforme al detalle contenido en la tabla anexa. Al respecto, la entidad no proporcionó la evidencia que acredite la recepción de los bienes adquiridos, toda vez que no exhibió documentos tales como notas de entrega emitidas por el proveedor, actas de entrega-recepción, resguardos, entradas al almacén, vales de suministro o cualquier otro documento que demostrara la entrega del material y la recepción de los bienes por parte de la entidad.

En consecuencia, no fue posible comprobar que los bienes hubieran sido efectivamente entregados y recibidos a satisfacción de la entidad, lo que limita la certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
Proveedor	**Pedro Roca Cabrera**				
3.1	C00376	30/05/2025	E21BD367-7DA4-4C1C-9A3C-1F7213637FD3	Suministro de limpieza 20 papel higiénico jumbo, 20 toallitas Inter dobladas, 200 kg bolsas de basura 60x90, 200 kg bolsas de basura 90x120, 5 servilletas tradicionales y 50 tapetes para mingitorio	$48,470.60
3.2	C00968	26/09/2025	43B69A70-A165-474E-9C0F-3B80A3E1E47D	Suministro de limpieza 25 cajas de papel Inter doblado, 25 cajas de papel higiénico jumbo, 200 kg de bolsa de basura 90x120 y 5 aromatizantes, bidón de 20 litros	$36,946.00
3.3	C01119	10/10/2025	90AB5E21-A3BA-4885-AD7E-41840D1B4C36	Suministros de limpieza 40 cajas de papel Inter doblado, 20 cajas de papel higiénico jumbo, 100 kg de bolsa de basura 90x120, 5 aromatizantes, bidón de 20 l y 100 kg de bolsa de basura 60x90	$40,484.00
Proveedor	**Goelbra Industrial, S.A. de C.V.**				
3.4	C01625	23/12/2025	c45429cd-c8f0-4c53-9bbb-443c01450308	"Manufacturer: Tornatech model Number: GPD-12-1 20Controller type: Dieselpower Rating: 115/1/60 Approvals: UL/FMController Options:	$172,233.23

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
				Enclosure Rating: Nema 2-satandard enclosur elanguage: L03-spanish, cot. 6148	
				Total	**$298,133.83**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/136/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 4.

Monto observado: $169,973.00 (Son: ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas con su documentación soporte, se identificó que la entidad realizó un pago por $169,973.00 (Son: ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2025 al proveedor Altabrisa Travel, S.A. de C.V., registrado en la cuenta presupuestal 8250-12-10-3831-1 de congresos y convenciones, por el concepto de "compra de boletos aéreos MEX-MID-MEX del 11 al 14 de agosto de 2025"; la entidad omitió presentar:

a) Documentación que demostrara la efectiva prestación y recepción del servicio contratado, consistente en los boletos de avión emitidos, los pases de abordar o documentos equivalentes, la relación de las personas invitadas beneficiarias del servicio, así como la documentación que justificara el evento, actividad institucional o motivo que originó el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
4.1	C00733	08/08/2025	93E49992-7AFA-4ABB-8CA9-75C8958B4AD2	Boletos aéreos Mex-Mid-mex del 11 al 14 de agosto 2025 en atención al "Fam visit Yucatán".	**$169,973.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III,

inciso l) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/136/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 5.

Monto observado: $119,920.80 (Son: ciento diecinueve mil novecientos veinte pesos 80/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó pago por $119,920.80 (Son: ciento diecinueve mil novecientos veinte pesos 80/100 M.N.) al proveedor Absolut PC, S.A. de C.V., correspondiente al mes de junio de 2025, por concepto de arrendamiento de activos intangibles, de conformidad con el detalle contenido en la tabla anexa.

Al respecto se observa que la entidad no proporcionó documentación suficiente y pertinente que acredite la efectiva prestación, recepción y conformidad del servicio contratado, tales como reportes fotográficos, actas de entrega recepción del servicio, informe de actividades o cualquier documento que permitiera verificar que el objeto del contrato fue ejecutado en los términos, condiciones y plazos convenidos, así como la debida justificación del gasto realizado.

Asimismo, se constató que el proveedor incumplió con el periodo de ejecución establecido en el contrato FIDETURE-CIC-070-2025, el cual comprendió del 22 al 27 de mayo de 2025, el comprobante fiscal correspondiente fue emitido el 29 de mayo de 2025, fecha posterior al vencimiento del plazo contractual. No obstante, la entidad fiscalizada no exhibió autorización o cualquier otro instrumento jurídico-administrativo que justificara la prestación del servicio fuera del periodo originalmente pactado.

Con base en lo anterior, no fue posible obtener evidencia suficiente y apropiada que permitiera constatar que el servicio fue efectivamente prestado, recibido y supervisado conforme a las obligaciones contractuales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
5.1	C00474	19/06/2025	6A8BEA89-DFC0-5483-8C21-E78C8AE62198	Pago de 36 unidades de licencia anual incluye: soporte técnico remoto de	**$119,920.80**

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
				nivel 1. 3 licencia anual de microsoft 365 exchange online plan 1 nce	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso l) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula primera del contrato FIDETURE-CIC-070-2025 celebrado el 22 de mayo de 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/136/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 6.

Monto observado: $1,017,320.00 (Son: un millón diecisiete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la revisión de la muestra de auditoría y pólizas contables con su documentación soporte proporcionadas por la entidad, se detectaron pagos por un importe total de $1,017,320.00 (Son: un millón diecisiete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Cesar Octavio Sosa García, amparados por los contratos FIDETURE-CIC-104-BIS-2025 por concepto de Servicio de diseño de marca y sitio web del Centro internacional congresos y FIDETURE-CIC-125-2025, por concepto de servicio de producción audiovisual para recorrido virtual 360°, en los cuales se constató que la entidad no proporcionó documentación que acredite la recepción, entrega y aceptación de los servicios contratados de acuerdo a la cláusula primera de ambos contratos. La ausencia de la citada evidencia, limita la comprobación de que los recursos públicos ejercidos fueron destinados al cumplimiento efectivo de los servicios pactados.

Asimismo, se determinaron incumplimientos respecto a los plazos establecidos en los contratos, conforme a lo siguiente:

a) En relación con el contrato FIDETURE-CIC-104-BIS-2025, cuya vigencia comprendía del 29 de julio al 30 de septiembre de 2025, se identificó que la factura correspondiente fue emitida el 09 de diciembre de

2025, excediendo el periodo contractual establecido, sin que la entidad proporcionara documentación que justificara o regularizara dicho atraso.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
6.1	C01594	19/12/2025	F45153DA-8FE3-4763-A5E4-0778B29511C7	Servicio de diseño de marca y sitio web del Centro internacional congresos de acuerdo con el contrato FIDETURE-CIC-104-BIS- 2025	**$591,600.00**

b) Respecto al contrato FIDETURE-CIC-125-2025, con vigencia del 22 de septiembre al 30 de noviembre de 2025, se observó que la factura fue emitida el 09 de diciembre de 2025, posterior a la fecha límite establecida en el contrato, sin contar con evidencia documental que sustente una ampliación de plazo, autorización de prórroga o justificación del incumplimiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
6.2	C01595	19/12/2025	093A402B-CBDB-47DE-A0EC-BC6D4D3791BF	Servicio de producción audiovisual para recorrido virtual 360° para el Centro Internacional de Congresos de acuerdos con el contrato.	**$425,720.00**

c) Adicionalmente, para ambos contratos, la entidad no presentó evidencia documental de la determinación, cuantificación y aplicación de las penas convencionales equivalentes al 1%, previstas contractualmente por la prestación extemporánea de los servicios, omitiendo con ello la recuperación o compensación correspondiente derivada de los atrasos identificados.

La falta de documentación comprobatoria que acredite la prestación efectiva de los servicios, aunado al incumplimiento de los plazos contractuales y la omisión en la aplicación de penas convencionales, genera incertidumbre respecto a la correcta comprobación del gasto, la debida administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones pactadas por la entidad con el proveedor.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso l) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado

mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusulas primera, cuarta y novena del contrato FIDETURE-CIC-104-BIS-2025 celebrado el 29 de julio de 2025; cláusulas primera, cuarta y novena del contrato FIDETURE-CIC-125-2025 celebrado el 22 de septiembre de 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/136/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 7.

Monto observado: $148,601.25 (Son: ciento cuarenta y ocho mil seiscientos un pesos 25/100 M.N.).

De la muestra de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó pago por $148,601.25 (Son: ciento cuarenta y ocho mil seiscientos un pesos 25/100 M.N.) al proveedor Daniel Alejandro García Quijano, correspondiente al mes de noviembre de 2025, registrado en la cuenta presupuestal 8250-12-08-4-3511-1 por concepto de servicio de mantenimiento eléctrico desmontaje y montaje de lámparas viejas, desinstalación e instalación de tiras led, de acuerdo a la tabla anexa; observándose lo siguiente:

a) No cuenta con investigación de mercado.
b) No proporcionó documento que contengan la evidencia de la obtención del servicio, pudiendo ser reportes fotográficos, actas de entrega recepción del servicio o algún otro documento que justifique y compruebe el gasto realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
7.1	C01382	21/11/2025	6026C863-0909-427B-A2BB-2169A6839F72	Servicio de mantenimiento eléctrico desmontaje y montaje de 46 lámparas viejas, desinstalación e instalación de tiras led.	**$148,601.25**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se expiden los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; 26, fracción III,

incisos l) y ñ) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/136/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 8.

Monto observado: $491,840.58 (Son: cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta pesos 58/100 M.N.).

Derivado de la revisión de la muestra de auditoría integrada por las pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por un importe total de $491,840.58 (Son: cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta pesos 58/100 M.N.) al proveedor Extseim, S.A. de C.V., correspondientes a los meses de abril y mayo de 2025, por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, de conformidad con el detalle señalado en la tabla anexa; los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

a) **Contrato FIDETURE-CIC-033-2025 (Póliza C00233)** la entidad no proporcionó evidencia documental que acreditara la efectiva prestación y recepción de los servicios contratados. En particular, no exhibió reportes de servicio, reportes fotográficos, actas de entrega-recepción, bitácoras de mantenimiento, informes técnicos, constancias de conformidad del área usuaria o cualquier otro documento que permitiera verificar que los servicios fueron ejecutados en los términos contratados, por lo que no fue posible comprobar que el gasto erogado corresponde a servicios efectivamente prestados.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
8.1	C00233	04/04/2025	59B426E3-99F0-44B8-B3C8-8BAF336E7988	1 servicio (para la corrección de problema en cableado, localización de fallas, cambio de dispositivos.	**$87,087.00**

b) **Contrato FIDETURE-CIC-046-2025 (Póliza C00322)** se detectaron discrepancias entre las condiciones pactadas, los periodos de ejecución y la documentación comprobatoria del gasto conforme a lo siguiente:

- La cotización de fecha 05 de febrero de 2025 y la factura emitida el 20 de mayo de 2025 establecen la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo trimestral al sistema de alarmas y

detección de humo, consistente en cuatro visitas durante un año. No obstante, la vigencia del contrato comprendió únicamente del 24 de marzo al 30 de abril de 2025, periodo insuficiente para la realización de las cuatro visitas comprometidas, existiendo una incongruencia entre las condiciones ofertadas, facturadas y las formalmente contratadas.

- La entidad únicamente proporcionó una solicitud de servicio de fecha 07 de mayo de 2025, correspondiente a una atención realizada con posterioridad al vencimiento de la vigencia del contrato, sin que se presentara convenio modificatorio, ampliación de plazo o documento que justificara la ejecución de servicios fuera del periodo contractual.
- No se proporcionó evidencia documental que acreditara la realización de las tres visitas restantes consideradas en la cotización y facturación del servicio, tales como órdenes de servicio, reportes técnicos, bitácoras de mantenimiento, reportes fotográficos, actas de entrega-recepción o cualquier otra documentación que demostrara la efectiva prestación de dichos servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
8.2	C00322	09/05/2025	614DA587-D2A9-4D37-A85A-B77FD74E41E0	Mantenimiento preventivo al sistema de alarma y detección de humo (visitas trimestrales/ 4 visitas al año)	**$404,753.58**

La falta de evidencia documental que demuestre la prestación efectiva de los servicios, las inconsistencias detectadas entre la documentación contractual y comprobatoria, así como la inexistencia de elementos que acrediten la ejecución de la totalidad de los servicios pagados, generan incertidumbre respecto de la correcta aplicación de los recursos públicos, la materialidad de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de la revisión a la constancia de situación fiscal del proveedor se observó que éste tiene registradas diversas actividades económicas de naturaleza distinta, entre las que se encuentran la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, fabricación de otros equipos de comunicación, impresión de formas continuas y otros impresos, otros servicios de consultoría científica y técnica, servicios de ingeniería, otros servicios de publicidad, servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes, otros servicios de limpieza, instalaciones eléctricas en construcciones, alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares, comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, preparación y venta de comida y antojitos en general, alquiler de otros inmuebles y servicios de limpieza de inmuebles, observándose que dichas actividades se han incrementado con el paso de los años.

Si bien el registro de diversas actividades económicas ante la autoridad fiscal no constituye por sí mismo un incumplimiento normativo, en el caso concreto, dicha circunstancia, aunada a la ausencia de evidencia documental

que acredite la efectiva prestación de los servicios contratados, limita la posibilidad de verificar que el proveedor contaba con la capacidad técnica, material, humana y operativa necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales asumidas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso I) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusulas primera y cuarta del contrato FIDETURE-CIC-046-2025 celebrado el 24 de marzo de 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/136/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de $87,087.00 (Son: ochenta y siete mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar $404,753.58 (Son: cuatrocientos cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: $2,751,121.17 (Son: dos millones setecientos cincuenta y un mil ciento veintiún pesos 17/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas con su documentación soporte, se detectaron pagos por un importe total de $2,751,121.17 (Son: dos millones setecientos cincuenta y un mil ciento veintiún pesos 17/100 M.N.), correspondiente a los meses de febrero, de mayo a octubre y diciembre de 2025, por conceptos de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, congresos y convenciones, servicios profesionales y técnicos, otros arrendamientos, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, servicios de limpieza y manejo de desechos, seguros vehiculares y arrendamiento de activos intangibles, conforme al detalle contenido en la tabla anexa, observándose las siguientes irregularidades:

La entidad no proporcionó evidencia documental que permitiera acreditar la efectiva prestación, recepción y aceptación de diversos servicios por los cuales se efectuaron los pagos correspondientes, tales como reportes fotográficos, actas de entrega recepción del servicio, bitácoras de servicio, constancias de conformidad, entregables

contractuales o cualquier otro documento que demostrara que los servicios fueron efectivamente ejecutados en los términos, condiciones y alcances establecidos en los contratos o instrumentos que dieron origen a las erogaciones.

La falta de evidencia de dicha documentación impidió verificar la materialidad de las operaciones, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y la efectiva recepción de los bienes o servicios que justifican el ejercicio de los recursos públicos.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
Proveedor	**Absolut PC, S.A. de C.V.**				
9.1	C00749	08/08/2025	8D2A4B8D-00A3-51E2-B6DE-79BC24CA2397	Prestación de servicios técnicos especializados para mejora de la red inalámbrica (WiFi) del Centro Internacional de Congresos de Yucatán, que comprende el suministro e instalación de cableado de fibra óptica, la instalación, configuración y puesta en marcha de puntos de acceso de alta capacidad en distintas áreas del recito.	$649,000.00
Proveedor	**Armin Alejandro May Marrufo**				
9.2	C00074	07/02/2025	996EC5BE-DOCB-4EB5-9450-9075F9957B04	Reparación de tanque de cárcamo de tormentas.	$179,684.00
Proveedor	**Cesar Octavio Sosa García.**				
9.3	C00431	13/06/2025	67E64051-118D-4049-B7EA-9732EC64D33C	Investigación, diseño de marca, aplicaciones y diseño web Visit Yucatán.	$382,800.00
Proveedor	**Global Business Travel Association GBTA**				
9.4	C00381	30/05/2025	GBTA012134	2025 México conference.	$107,801.00
Proveedor	**Huskies Seguridad Privada, S.C.P.**				
9.5	C00592	10/07/2025	B5448BF6-E8AF-468F-A64F-5A3D1ADEAD67	Servicio de limpieza prestado durante el evento "Congreso Internacional de la Asociación Mexicana de Ortodoncia 2025" llevado a cabo en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán.	$197,664.00
9.6	C00995	26/09/2025	2E3A051B-F407-4161-8F64-7ADB95DB7316	Servicio de limpieza fija prestado durante el mes de marzo en el centro internacional de congresos de Yucatán.	$107,369.60
9.7	C01002	26/09/2025	624112F8-17A0-458A-8168-50226E7EC8B7	Servicio de limpieza fija prestado durante el evento XLIX Congreso Internacional CMUN 2025 llevado a cabo en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán.	$204,368.80
9.8	C01024	30/09/2025	88A0401B-A5BF-4116-85AC-7C32D0E67B15	Servicio de limpieza prestado durante el evento clove 12 Congreso Latinoamericano de Oftalmología Veterinaria, llevado a cabo en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán.	$111,360.00
Proveedor	**Isaura Traconis Barrera**				

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto	Total
9.9	C00475	19/06/2025	4F8E7510-B469-4A3B-B323-382956E5EB9A	53 contactos dobles monofásicos de 110 v, 10 contactos doble monofásico de110, 2 contacto doble bifásico de 220v, 4 guardias, 53 contactos dobles monofásicos de 110v, 10 contactos dobles monofásico de 110 v, 2 contacto dobles bifásico de 220 v.	$41,760.00
9.10	C00478	19/06/2025	C62DFFF0-38CD-453F-A044-9AC473A04032	140 contacto doble monofásico de 110v, 2 contactos dobles monofásico, 2 contacto doble bifásico, 1 switch 3x60, 4 guardias, 134 contactos doble monofásico de 110v, 5 contacto doble monofásico, 2 contacto doble monofásico, 2 contacto doble bifásico, 1 switch 3x60.	$89,552.00
Proveedor	**Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**				
9.11	C01106	10/10/2025	732A8863-81C3-446D-8AC9-9248ACF1E4B1	Seguro de flotilla vehicular.	$129,226.88
Proveedor	**Marisol Medina Recio**				
9.12	C01161	03/10/2025	055EC84B-AA46-4C7B-9227-DAD45131103E	6 viajes por concepto de servicio de desalojo de basura.	$25,056.00
Proveedor	**Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**				
9.13	C01638	30/12/2025	48F19FC4-AB1A-4928-B70C-97DC263154DC	Ciberseguridad total sec/renta anual_ seguridad perimetral HA, con 1 equipo FG 4 00F (FORT PREM Y FORTI UTP) +renov de licencia de equipo FG 400 F FG4H0FT 922904305.	$525,478.89
				Total	**$2,751,121.17**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, incisos l) y ñ) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/136/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio número FIDETURE/DG/136/07-2026 de fecha 28 de julio de 2026, recibido en fecha 29 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/ recomendación
1	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
2	Solventada parcialmente	$277,900.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
4	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
5	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
6	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
7	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
8	Solventada parcialmente	$404,753.58	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica

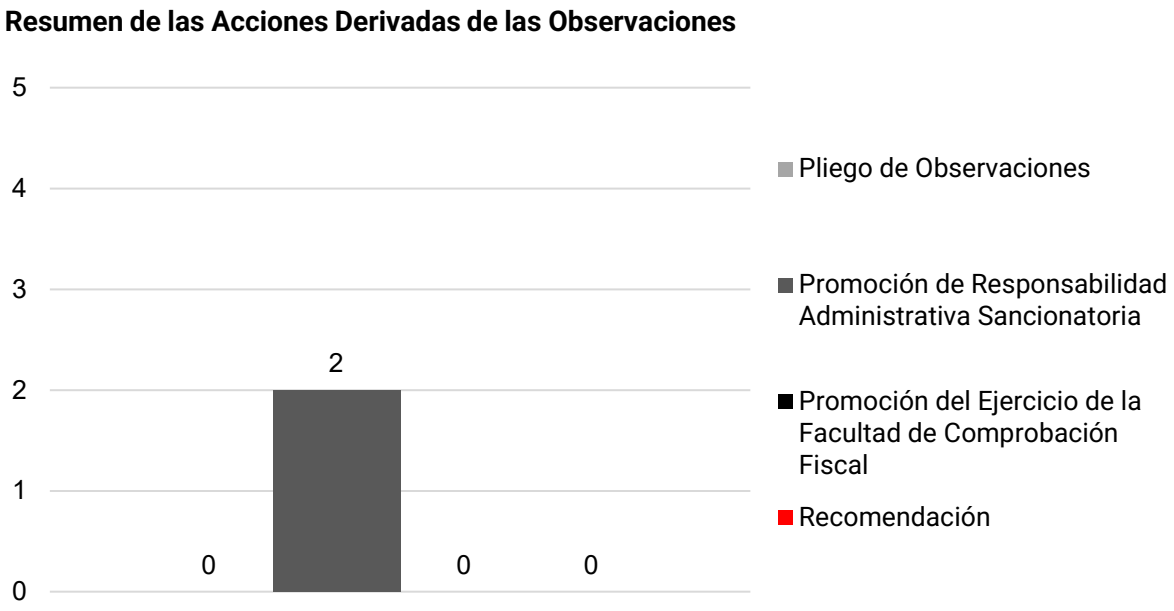

Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán,** de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas*" de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/